
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 1248/2014-IV

En los autos del Juicio de Amparo número **1248/2014-IV**, promovido por LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ BERNAL, AUGUSTO CABRERA MONDRAGÓN, ISMAEL CHUMACERO LOZANO, ROBERTO CORTÉS RESENDIS Y/O RÉSENDIZ Y GERMÁN GARCÍA VALDÉS Y/O GERMÁN GARCÍA VALDEZ, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al **tercero interesado** Mario Antonio Santaella Herrera, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que **deberán presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. **Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.**

México D.F. 28 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.
Lic. Hugo Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 416719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de junio de dos mil quince. En el juicio de amparo 336-2015-I-A, promovido por 1. Mario Alberto Mondragón Silvestre, y otros, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Octavio Pardo Parra, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló se señaló como acto reclamado auto de plazo constitucional de vinculación a proceso, como autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 169 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diez minutos del catorce de julio de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Salvador Leyva Nava
Rúbrica.

(R.- 416739)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael

San Francisco de Campeche, Campeche**EDICTO**

En el juicio de amparo número 106/2014, promovido por Mónica Gómez Gómez, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos F.T.G y M.R.T.G., se emplaza a juicio a Zaidel Terán Sandoval, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del Despacho por vacaciones del titular, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el doce de mayo de dos mil quince.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 416930)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**

Calle Diez, entre calle Arista y Mariano Escobedo, predio Ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, Campeche, Campeche, código postal 24010

EDICTO:

A: Hilario Campuzano Alejandro y María Collí Domínguez.

En la causa penal **71/2009**, instruida al procesado **Julio Guillermo Cruz Andrade**, como probable responsable en la comisión del delito **defraudación fiscal equiparable**, previsto en el artículo 109, fracción V y sancionado en el artículo 108, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año dos mil ocho, época de su comisión, por haberlo cometido por sí mismo en términos del artículo 95, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y de manera dolosa conforme al numeral 9, párrafo primero, del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto a los testigos **Hilario Campuzano Alejandro y María Collí Domínguez** que **el veintiuno de agosto de dos mil quince, a las once horas**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, código postal 24010, entre Arista y Mariano Escobedo, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, treinta de junio de dos mil quince.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Margarita Nahuatt Javier

Rúbrica.

(R.- 416931)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**

**Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael
San Francisco de Campeche, Campeche**

EDICTO

En el juicio de amparo número **06/2015**, promovido por **Carlos Miguel Ferrer Rizo**, se emplaza a juicio a **José Ramón Ochoa Pérez y Consuelo Pérez Sarao**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de junio de 2015.

El Juez del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 416933)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

Jesús Santos Pérez Arias, en representación de la menor "A"
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de dieciséis de junio de dos mil quince, emitido en el juicio de amparo 1290/2014-II, promovido por Galdino Romero García, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, en el que demandó como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de noviembre de dos mil catorce, en la causa penal 422/2014-VI, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (24 de agosto de 2015), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las doce horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Pedro Antonio Rodríguez Díaz Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Guadalupe Toledo Matus, Secretaria que autoriza. DOY FE.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 16 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Guadalupe Toledo Matus.

Rúbrica.

(R.- 415750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado

Ben Tzión Laor.

En los autos del juicio de amparo **906/2014-I**, promovido por **Rodrigo Hernández Zavala**, contra actos del Juez Décimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, en el que hizo consistir en el auto de formal prisión de veinte de agosto de dos mil catorce, dictado en la causa penal 336/2007, y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., 10 de Julio de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 416198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **614/2015-III**, promovido por **Comercializadora Condado Plaza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Antonio Silva Carpio**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **nueve de junio de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **“.....la sentencia interlocutoria dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de abril de dos mil quince, en el toca de apelación 1814/97/20...”**; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Marco Eugenio del Río Torres**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a diecisiete de julio del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 416442)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTOS

TERCERO PERJUDICADA: OLGA SUÁREZ DEL REAL DÍAZ DE LEÓN

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 306/2014, promovido por John Carter Harlan y Patricia Helen Harlan, quienes actúan por conducto de su apoderado Raúl Enrique Ramírez Corona, contra el acto de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en proveído de treinta de junio de dos mil quince, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 183/2012, de doce de febrero de dos mil trece.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: El Magistrado viola en perjuicio de los quejosos las garantías de audiencia, debido proceso y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales; pues al emitir el acto reclamado no tomó en consideración la totalidad de las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas en autos de juicio de origen.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 416550)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2191/2014, promovido por Eliseo Arellano Ávila, contra actos del Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, consistente en el auto de treinta de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se desecha el incidente no especificado sobre procedencia de libertad definitiva por violaciones graves al procedimiento e inexistencia de acusación formal por parte del Ministerio Público de la Federación, resultando como terceros interesados José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se les hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y tres minutos del uno de julio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 414742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

UCIMME, Sociedad Anónima de Capital Variable, se le emplaza con el carácter de tercera interesada, de la **demanda de amparo promovida por Amalia Gutiérrez Cerda, a la cual le correspondió el número 762/2014**, en auto admisorio de once de noviembre de dos mil catorce, contra los actos reclamados de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Distrito Judicial de Río Grande, de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza**, y otras autoridades; consistentes en:

“...de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y del Presidente de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la determinación que se contiene en Actuación de fecha 11 de octubre de 2012, adminiculada esta Actuación, a la que se dictó, con motivo de promoción, presentada por el Suscrito, en los autos del juicio N° 153/1998, del Actuario Adscrito cualesquier notificación practicada en fecha posterior al día 11 de octubre de 2012.”

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercera interesada, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca mediante apoderado que pueda representarla; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se impongan de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el “Zócalo” de esta ciudad.

Piedras Negras, Coahuila, a 16 de julio de 2015.
Por acuerdo de la Secretaria en funciones de Juez Tercero
de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Secretario de Acuerdos.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 417126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 1034/2014
Materia Penal
EDICTO.

ANDREA BONACINA DONADONI. (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **1034/2014**, PROMOVIDO POR **VÍCTOR MARTÍN GÓMEZ MARFIL**, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*“...VÍCTOR MARTÍN GÓMEZ MARFIL,... vengo a demanda el Amparo y Protección de la Justicia Federal... II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADOS: Tiene ese carácter agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos tanto a la Sala como al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, Servicios Marinos Costa Afuera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Andrea Bonacina Donadoni y/o Andrea Bonacina,... III. AUTORIDADES RESPONSABLES: La Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio fijo y conocido en “Casa de Justicia” de esta ciudad capital... IV. ACTO RECLAMADO.- La resolución de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, notificada el día siete de Julio del mismo año, emitida en los autos del **toca 01/13-2014/00436**, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en los autos de la **Causa penal 401/11-2012/00756**, del índice del juzgado cuarto de primera instancia del ramo penal del primer distrito judicial del Estado, relativo al expediente instruido en averiguación de los delitos de ataques a las vías de comunicación, lesiones, abuso de confianza y daño en propiedad ajena promovido por Andrea Bonacina Donadoni, Alma Irene Hernández Aguirre y José Francisco Collí Rodríguez en contra del suscrito...”; haciéndole saber al tercero interesado **Andrea Bonacina Donadoni**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.*

Notifíquese y cúmplase.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Éfego Leal Maturino**. Doy fe.” Dos firmas ilegibles.”*

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de julio de 2015.

Poder Judicial de la Federación.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Éfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 416869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

con sede en esta Ciudad
Sección Civil Federal
Ordinario Mercantil 99/2013
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **99/2013**, PROMOVIDO POR “BANCO SANTANDER (MÉXICO)”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA **ULISES RAFAEL ALFARO BUGARINI**, EN FECHA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**Cancún, Quintana Roo, a quince de julio de dos mil quince.**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, mediante el cual **Lucía Eugenia Kuyoc Claudón**, apoderada de la parte actora, ofrece diversas pruebas.

Al respecto, **se provee:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1061, 1198, 1214, 1215, 1237, 1238 y 1277 del Código de Comercio, **se admiten** a la parte actora “Banco Santander (México)”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, las siguientes pruebas:

a).- La documental pública consistente en la copia certificada de la escritura pública dos mil quinientos veintitrés, de veintidós de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la Notaría Pública cuarenta y nueve del Estado de Quintana Roo, con residencia en la zona continental de Isla Mujeres, que contiene, entre otros, el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre la parte actora y el ahora demandado (fojas 94-107).

b).- La documental pública consistente en la copia certificada del instrumento público ochenta y dos mil trescientos noventa, de diecinueve de febrero de dos mil nueve, otorgado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve del Distrito Federal, con residencia en la ciudad de México, que contiene el poder otorgado por la parte actora, a favor de Lucía Eugenia Kuyoc Claudón y otros (fojas 12-59).

c).- La documental pública consistente en la copia certificada del instrumento público ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de dieciocho de octubre de dos mil doce, tirado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública diecinueve del Distrito Federal, con residencia en México, que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de la parte actora (fojas 60-93).

d).- La documental privada consistente en el convenio de plazo de espera para el cumplimiento de adeudos vencidos, celebrado el veintidós de junio de dos mil doce, entre la parte actora y el hoy demandado (foja 113-116).

e).- La documental privada consistente en el estado de cuenta certificado, de nueve de abril de dos mil trece, signado por el contador público facultado de la parte actora, Juan Manuel Barrera Huerta, que contiene el desglose del adeudo del demandado (foja 108-112).

Documentales que al obrar en autos, se tienen por desahogadas, por su propia y especial naturaleza.

f).- De igual manera se le admite **la confesional** a cargo del demandado **Ulises Rafael Alfaro Bugarini**, quien deberá absolver las posiciones que se le formulen de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno; en consecuencia, cítese al referido enjuiciado, por conducto del actuario adscrito a este juzgado, en su domicilio señalado en autos, a fin de que comparezca a las instalaciones de este órgano jurisdiccional al desahogo de la mencionada prueba; apercibiéndole que de no presentarse sin justa causa ante este juzgado, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando el oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia en lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del Código de Comercio.

Ahora bien, y toda vez que el aludido enjuiciado es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **procédase a citar al aludido enjuiciado, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

g).- Por otra parte, se admiten a la parte actora las pruebas consistentes en la **presuncional** en su doble aspecto legal y humana y la **instrumental de actuaciones**; mismas que se tienen por **desahogadas por su propia y especial naturaleza**.

En mérito de lo anterior, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del veinte de agosto próximo**, para el desahogo de la prueba confesional antes indicada.

Finalmente, hágase saber a la parte actora que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; apercibiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá una multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese; y personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firma el licenciado Pedro Pablo León Fuentes, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2977/2015 de treinta de junio de dos mil quince, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la licenciada Tania Joanna Oropeza García, secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.--- **DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS**"

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a quince de julio de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

Lic. Tania Joanna Oropeza García.

Rúbrica.

(R.- 416985)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 546/15
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
"EDICTO"

CITACION A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS RESPECTO DE LA INMATRICULACION JUDICIAL DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE SAN JUAN BOSCO, NUMERO 35, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, DELEGACION TLALPAN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y CALLE RESPALDO SAN LORENZO, NUMERO 38, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, DELEGACION TLALPAN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL (procedimiento de inmatriculación judicial)** promovido por **LIZBETH LÓPEZ DÍAZ**, EXPEDIENTE **546/15**, entre otras constancias, obran las siguientes, que a la letra dice: -----

-----México, Distrito Federal a diecinueve de junio del año dos mil quince.-----

-----Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan y documentos que se acompañan las cuales se mandan a guardar en el seguro del juzgado, Sistema Integral para Consulta de Resoluciones y Libro Digital que se lleva en este juzgado para tal efecto. Se tiene por presentado a **LÓPEZ DÍAZ LIZBETH**, por su propio derecho, Por señalado el domicilio para oír y recibir oír notificaciones el que indica y por autorizados a los profesionistas que menciona en términos y con las facultades a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles quien queda facultado para interponer recursos que procedan, ofrecer a intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligencia de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir ni delegar dichas facultades en un tercero y se le previene para que en la primer diligencia en que intervengan exhiba su cédula profesional y la registre en el Libro que para tal efecto se lleva en la Secretaría "A" de este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo únicamente se le tendrá por autorizado para los efectos que se precisan en el penúltimo párrafo de este artículo, asimismo se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican.- Demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL (procedimiento de Inmatriculación Judicial)** las prestaciones que menciona. Con fundamento en los artículos 57, 95, 112, 255, 265, 260 y demás relativos y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada emplazándola por conducto del C. Secretario Actuario adscrito a este juzgado para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, conteste la demanda que se plantea en su contra, apercibida que de no hacerlos se tendrán por ciertos los hechos de la demanda que dejo de contestar o contestada en sentido afirmativo, según sea el caso.- Se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Y para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, publíquese por una sola vez, el edicto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, así como en el periódico **EL UNIVERSAL**, debiéndose fijar por conducto del C. Actuario de la adscripción, el anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble del que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a dicho inmueble, debiendo contener el referido anuncio el nombre de la promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial, una vez efectuado lo anterior, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y rubricadas córrase traslado a la persona que obtuviere la posesión, al Ministerio Público, a los colindantes señalados por la promovente, al Delegado de la Reforma Agraria, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaría de la Función Pública para que exprese si el predio es o no de propiedad federal, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** contesten lo que a su derecho convenga. Con un juego de las copias simples que se acompañan fórmese el duplicado del expediente a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 95 del ordenamiento antes invocado, para los efectos legales a que haya lugar.- Se ordena citar a los CC ALFONSO MENDEZ BARCENAS y LAURA IBAÑEZ RANGEL y con las copias simples exhibidas, córrase traslado a las mismas emplazándola por conducto del C. Secretario Actuario adscrito a este juzgado para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por conformes con dicho juicio, según sea el caso. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y en cumplimiento a la Ley de Transparencia de Acceso a la Administración Pública del Distrito Federal en sus artículos 17 fracción I inciso g), 38 y 39 así como de la circular V-15/2008 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se requiere al (los) actor (es) para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Asimismo en cumplimiento a la circular número 5-76/2008 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafo primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como una forma alternativa de solución de controversias la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Niños Héroes número 133, Esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, donde se les atenderá en forma gratuita.- Y en relación a la circular 43/2009 en cumplimiento al Acuerdo 31-35/2009 con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal que a la letra establece: "...Artículo 28: En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes, que una que una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgado proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al Juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la respectiva notificación...". Previa copia certificada de la resolución que se sirva emitir con relación al expediente a destruir.- Asimismo se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicado el diez de septiembre del año dos mil nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tomando en consideración la fecha de admisión de la presente demanda, **al presente asunto le son aplicables las reformas antes indicadas.**- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Primera Instancia Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, en unión de la C. Secretaria Conciliadora Licenciada ROSA ELIA JIMÉNEZ REYES en funciones de la Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "B" por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia el Distrito Federal y 115 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que autoriza y da fe. Doy fe.--

México, D.F. a 01 de Julio del 2015.

En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil

Lic. Rosa Elia Jiménez Reyes

Rúbrica.

(R.- 417136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil D.C. 174/2014, promovido por **Ernesto Suárez Ruiz y Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **862/2013/1**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los terceros interesados **SALVADOR RÍO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ÁNGEL LEYVA URQUIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MANCILLA MANZANO, ANA MARÍA RÍO DE LA LOZA POSTIGO e IVETTE PONCE MERCADO**, para emplazarlos al juicio constitucional antes mencionado, se ordenó emplazarlos por **edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; así mismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., 06 de julio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 417182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a **veinticuatro de julio de dos mil quince**, la suscrita **Martha Isela Rocha Tovar**, secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad capital, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de **diecisiete de julio del año en curso**, dictado en el expediente número **50/2009**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **Rubén Cayetano García, endosatario en procuración de Marco Antonio Meza Hernández, contra de Mariano Torreblanca Castro y Joel Benítez Palacios**, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Unidad, Lote 15, del Fraccionamiento Tribuna Nacional de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.00 metros, al Sur mide 8.00 metros, al Oriente mide 16.00 metros, al Poniente mide 16.00 metros, con una superficie total de 128.00 metros cuadrado, tomando en consideración el valor pericial emitido por el ingeniero Francisco García Sánchez, perito tercero en discordia, por la cantidad de **\$2,384,000.00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial establecido en el dictamen emitido en autos por dicho perito, cantidad que corresponde a **\$1,589,333.33 (un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, convocándose postores por medio de publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado Federal, y en dos periódicos de mayor circulación del país; lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 474, 475, 479 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la materia.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., 24 de julio de 2015.

El Juez Séptimo de Distrito en el
Estado de Guerrero.

Lic. Carlos Anuar Jaimes Torres.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Martha Isela Rocha Tovar.

Rúbrica.

(R.- 416818)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO**

Tercera interesada:

Brisa Yulieth Chávez Villanueva, por conducto de su representante legal **Martha Delia Villanueva Rojas.**

El veinte de marzo de dos mil quince, ante la Oficialía de Partes de la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, **Alfredo Barona Flores o Alfredo Varona Flores y Luciano o Lucio Tolentino Jacobo**, presentaron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la referida sala, en el toca **1037/2008.**

Disponen de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima a defender sus derechos, en el amparo directo **420/2015**; requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados.

Atentamente.

Colima, Colima, junio 18 de 2015.

Secretario de Acuerdos.

Raymundo Edgar Ayala Castro

Rúbrica.

(R.- 417162)

AVISOS GENERALES

COSENCO SC

BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 28 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 416364)

Auditoría Superior de la Federación

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/054
Oficio No. DGR/B/B2/2254/2015

ASUNTO: Citatorio para audiencia

Al C. BENJAMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ; con fundamento en los artículos 57, fracción I, 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 4o., 5o., fracción XIII, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince se determinó procedente citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibido, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/054, iniciado mediante acuerdo de seis de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número 1058, denominada "Fondo Regional en el Estado de Chiapas", en el que se le señala como presunto responsable de "Omitir supervisar, vigilar, revisar y verificar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos al amparo del contrato SI-OBRA-2010/266 F del 8 de abril de 2010, lo que ocasionó que la contratista Ingenieros Civiles Cruz Natarén, S.A. de C.V., no aplicara en cada estimación de los trabajos ejecutados el importe de la amortización del anticipo otorgado," infringiendo con ello los artículos 85 y 86, fracciones VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001; 82, de la Ley de Obra Pública del estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 5 de noviembre de 2004; 144, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de agosto de 2006; Cláusula Vigésima Tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SI-OBRA-2010/266F de fecha 8 de abril de 2010. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", y 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.

Directora de Responsabilidades "B" de la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Berta Sánchez García

Rúbrica.

(R.- 417004)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/054
Oficio No. DGR/B/B2/2253/2015

ASUNTO: Citatorio para audiencia

Al C. WELMAR MELGAR DÍAZ; con fundamento en los artículos 57, fracción I, 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 4o., 5o., fracción XIII, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince se determinó precedente citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las doce horas del día veintiocho de agosto de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibido, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/054, iniciado mediante acuerdo de seis de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número 1058, denominada "Fondo Regional en el Estado de Chiapas", en el que se le señala como presunto responsable de "*Omitir supervisar, vigilar, revisar y verificar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos realizados al amparo del contrato número SI-OBRA-2010/385 F de fecha 26 de abril de 2010, lo que ocasionó que la contratista Construcciones, Mantenimiento y Servicio Industrial ORVA, S.A. de C.V., no aplicara en cada estimación de los trabajos ejecutados el importe de la amortización del anticipo otorgado,*" infringiendo con ello los artículos 84, fracciones I, VI y XVI, 85 y 86, fracciones VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001; 82, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 5 de noviembre de 2004; 144, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de agosto de 2006; Cláusula Vigésima Tercera del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número SI-OBRA-2010/385F de fecha 26 de abril de 2010; Cláusulas Primera, primer punto y Tercera del Contrato Individual del Trabajo por Tiempo Determinado, de fecha 31 de marzo de 2010, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas y el C. Welmar Melgar Díaz; Cláusulas primera, primer punto y tercera, del Contrato Individual de Trabajo por obra determinada celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas y el C. Welmar Melgar Díaz de fecha 1 de junio de 2010; Cláusulas Primera, primer punto y tercera del contrato individual de trabajo por obra determinada celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas y el C. Welmar Melgar Díaz de fecha 1 de septiembre de 2010. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", y 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.

Directora de Responsabilidades "B" de la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Berta Sánchez García

Rúbrica.

(R.- 417005)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **Pemex Petroquímica** a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, en procedimiento **ELECTRÓNICO** a través de **CompraNet** para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se señalan y cuyo detalle se describe en las bases respectivas:

CONSULTA DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DE BASES			
http://www.CompraNet.gob.mx			
http://www.pemex.com >Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles			
Licitación	Descripción, localización, cantidad y unidad de medida	Valor de Referencia para Venta	Plazo Máximo de Retiro
VB-018T4I985-V24-2015	Bienes Diversos 6136.00 Unidades de Presentación. Localización: PQA, Pajaritos, Veracruz	\$555,400.00	40 días hábiles
VB-018T4I985-V25-2015	Bienes Diversos 9,838.00 Unidades de Presentación. Localización: PQA, Cangrejera, Veracruz	\$212,900.00	45 días hábiles
VB-018T4I985-V26-2015	Bienes Diversos 90,317.51. Unidades de Presentación. Localización: PQA, Morelos, Veracruz	\$479,800.00	80 días hábiles
VB-018T4I985-V27-2015	Bienes Diversos 225,541.23 Unidades de Presentación. Localización: PQA, Cosoleacaque, Veracruz	\$2,028,500.00	100 días hábiles
Plazo y horario para verificación física	Del 14 de agosto de 2015 al 1 de septiembre de 2015 de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
Apertura de ofertas	2 de septiembre de 2015 a partir de las 11:00 A.M. de manera secuencial		
Ofertas y Garantías	Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del Valor de Referencia para Venta.		
Subasta	De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en evento posterior y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.		
INFORMACIÓN	<u>informacion.licitaciones@pemex.com</u>		

México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 2015
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 416956)